



Deine marcuois.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAYDOS.**

asu Cargo, de dos años que dicen principio primero de Enero
de Setecientos treinta y nueve, hasta fin de Diciembre de de
Guarenta. La Ciu. haviendolo Oydo: La progo y acordó
Separe ala Contaduria, y que se tenga presente p. los Cargos
y descargos en las cuentas generales y propios que se nombran

Peruilegios
Cabrera

al Sr. Depositario y
La Ciu. en inteligencia de lo que a expuesto el Sr.
D. Luis Menchiron, Rexor y Conisario de Guerra, de ha
berse hecho saber y al Sr. D. Fran. Montano su Companero,
sobre que se le guarden las Exempciones de Cabrera Real, a
Joseph Galvez, quien solo tiene el No de Ana Carrera para
mudar trastos. Acordó que dthos Señores de Surtida pidan lo

abono, al Molin
El molino de Rey

que Combenga a beneficio de publico, con amplia Comision
La Ciu. de San Nito de Juan Gonzalez tenia pedido por su
Memorial se ampuen la Segua mayor de las Barreras al parte
de abaxo del molino de Rey, que esta a cargo del Sr. Dho por
haberse arenado, y Caydo diferentes Vibas y canoas, que impedian
las molindas, que se Compuo a los Caballeros Conisarios, y
haber manifestado el Sr. D. Marco Dardalla Rexor No se
ellos, hauese executado de su orden dtho Composicion, la que
atendido a Costa ciento ochenta y cinco de lo que a supli
do dtho Molinero. Acordó que para servir en Conocimto de
ries, o no, de su obligacion, ala de esta Ciu. supaga, se abraze
la Escaynura de Arrendam. hecha de Rey de Molino.

Respicio que otonona
Mapared, en la Ley
Barreras

La Ciudad en Nitta de la guerra dada por los Señores D.
Joseph Luceo, y D. Xubal de Leon Regidores de saber he
cho Alexo Garcia, una pared, que puede perjudicar ala Segua
mayor de las Barreras, en conocido dano de los bucazados en sus
Viegos. Acordó que los Cavalleros Conisarios de dtho Segua to